

A C U E R D O # 229



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 29 de mayo de 2020, las diputadas y diputados José Ma. González Nava, Jesús Padilla Estrada, Pedro Martínez Flores, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Susana Rodríguez Márquez y Aída Ruiz Flores Delgadillo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa de punto de acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerada con el carácter de urgente resolución, resultando aprobada en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los diputados y diputadas promoventes sustentaron la iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La contingencia sanitaria con motivo de la epidemia por coronavirus (COVID-19) continúa vigente en el país, toda vez que el número de contagios ha ido en aumento y, con ello, la necesidad de reforzar las medidas de prevención que, hasta el momento, se han establecido para su contención.



Conforme a ello, el 25 de marzo del año en curso, esta Comisión de Régimen Interno emitió el Acuerdo 001/2020, por el cual se determinó, entre otras medidas, la suspensión de las actividades legislativas a partir de la citada fecha y hasta el 20 de abril de este mismo año, con la finalidad de observar la *Jornada Nacional de Sana Distancia*; la suspensión se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2020, mediante el Acuerdo #217, del 2 de mayo, emitido por esta Soberanía Popular.

Debemos señalar que esta Legislatura ha continuado con las actividades relacionadas con el proceso legislativo, funcionando tanto en pleno como en comisiones legislativas, toda vez que sus actividades han sido consideradas como esenciales por las autoridades de Salud.

Sin embargo, con la finalidad de preservar la salud e integridad física de los servidores públicos de esta Representación Popular, las actividades se han desarrollado con el personal indispensable para el desarrollo de los trabajos parlamentarios y respetando las medidas de prevención correspondientes.

En este contexto, el próximo lunes 1° de junio se reanudan las labores en la Legislatura, en consonancia con la reactivación de las actividades económicas en el Estado, lo que implica el establecimiento de diversas medidas de prevención que garanticen la salud del personal de la Legislatura y, además, permitan el cumplimiento de las determinaciones emitidas por las autoridades de salud para evitar el aumento en el número y, con ello, la saturación de los servicios hospitalarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. Las actividades legislativas y parlamentarias de esta Sexagésima Tercera Legislatura se reanudan el próximo lunes primero de junio de dos mil veinte, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo.

Segundo. Las Comisiones Legislativas deberán sesionar, preferentemente, de manera virtual, a través de la plataforma digital que acuerde la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y con base en las disposiciones establecidas en el Acuerdo #217, del 2 de mayo de 2020.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Tercero. Las sesiones del Pleno se llevarán a cabo, preferentemente, los días previstos en su normatividad interna, para los efectos del presente Acuerdo, deberá cumplirse con las siguientes medidas:

1. En la elaboración del orden del día, la Comisión de Régimen Interno y la presidencia de la Mesa Directiva deberán limitar el número de iniciativas y dictámenes que se sometan al conocimiento del Pleno, dando preferencia a los asuntos de especial relevancia para el Estado.

2. De la misma forma, deberá limitarse la participación en asuntos generales, para tales efectos, el diputado que desee participar con algún tema deberá solicitar su inclusión en el orden del día con una anticipación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión del Pleno.

3. En caso de que la sesión se prolongue por más de dos horas, el Presidente de la Mesa Directiva deberá decretar una suspensión por el tiempo suficiente para que el personal de intendencia limpie las curules y los demás espacios del salón de plenos.

4. Los diputados, sin excepción, deberán usar cubrebocas; la Secretaría General garantizará la existencia de gel antibacterial en el salón de plenos, en cantidad suficiente para su uso por parte de los legisladores y el personal de apoyo técnico.

5. Las sesiones no podrán extenderse más de cuatro horas.

Cuarto. El personal que integra las áreas administrativas de la Legislatura reanudará sus actividades cotidianas el 1° de junio de 2020, para tales efectos, la Secretaría General deberá

coordinar el regreso a laborar, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Quinto. La Secretaría General determinará de manera semanal, en acuerdo con los titulares de cada una de las áreas administrativas, el número de trabajadores que desempeñarán sus funciones de manera presencial en las oficinas de la Legislatura, cumpliendo con la sana distancia y recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud.

Para tales efectos, los titulares de las áreas administrativas deberán remitir para su revisión y aprobación a la Secretaría General, los días viernes de cada semana, una relación del personal que deberá acudir a prestar sus servicios a las oficinas para su aprobación.

El personal que preste sus servicios desde su domicilio, así como el jefe inmediato deberá atender estrictamente las reglas establecidas en el “Reglamento para trabajo a distancia” aplicable al personal que labora para esta H. Legislatura, mismo que será dado a conocer al personal con oportunidad.

Sexto. El personal que se encuentre en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o en lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer; inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática, o cualquier otro padecimiento similar, **no deberá acudir a laborar hasta nueva orden**, para tales efectos, los titulares de su área de adscripción deberán informar a la Dirección de Administración y Finanzas el nombre de las trabajadoras y trabajadores que se encuentren en estas condiciones.

Los titulares de las áreas deberán asignar a estos trabajadores actividades que puedan desarrollar desde su domicilio, estableciendo los mecanismos para el reporte diario que estimen pertinentes.



Séptimo. El personal secretarial del edificio central de este Poder Legislativo, deberá acudir a laborar de conformidad con la agenda de actividades legislativas de las diputadas y diputados.

Octavo. El personal deberá acudir a laborar con cubrebocas, en caso de que no lo lleve, la Dirección de Administración y Finanzas deberá proporcionarle uno. El uso del cubrebocas será obligatorio durante toda la jornada laboral cuando haya interacción con otros trabajadores

Noveno. La Secretaría General deberá garantizar la existencia de jabón antibacterial en los servicios sanitarios y de gel antibacterial en los espacios de oficinas.

Décimo. La Secretaría General deberá instruir al personal de intendencia para que limpien y desinfecten las superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros, por lo menos dos veces durante la jornada laboral.

Undécimo. Los servidores públicos deberán cumplir las medidas mínimas de prevención publicadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con el objeto de reanudar actividades de una manera ordenada, gradual y cauta, de modo que no se comprometa la salud de los trabajadores, entre las cuales se encuentran:

a) En materia de promoción de la salud:

- Capacitación y organización del personal de los centros de trabajo para evitar y controlar la propagación;
- Proporcionar información general sobre el COVID-19;
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón, o bien, con alcohol gel al 70%.



Cubrir boca y nariz al toser o estornudar con la parte interna del codo o con un pañuelo.

- No escupir. Si se requiere, hacerlo en un pañuelo desechable y tirarlo en una bolsa.
- No tocarse la cara con las manos para evitar el contagio.
- Limpieza y desinfección del área de trabajo y objetos de uso común.

b) Medidas de protección en salud:

- Mantener la sana distancia de 1.5 metros.
- Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- Establecer horarios alternados de comidas y baños, entre otras actividades, para reducir el contacto entre personas.

c) Control de ingreso-egreso:

- Implementar un protocolo para la entrada y salida de trabajadores, visitas y proveedores.
- Proporcionar solución gel base alcohol al 70% y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- Colocar tapetes desinfectantes asegurándose que estén limpios y con líquido desinfectante.
- Establecer entradas y salidas exclusivas del personal.



d) Medidas de prevención de contagios:

- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal a las y las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, lentes protectores o caretas.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza de los mismos.
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo.
- Promover que los trabajadores no compartan herramientas de trabajo ni objetos personales.
- Favorecer la ventilación natural de los espacios comunes y de mayor concentración de personal.
- Señalizar en áreas comunes como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas con marcas en el piso, paredes o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Establecer una política de control de visitas con proveedores y contratistas para impedir contagios.
- Usar escaleras guardando la sana distancia y evitando tocar superficies como barandales.
- Priorizar el uso del elevador por motivos de salud o distancia, en el cual no deberá haber más de dos personas en su interior. La espera para abordar deberá guardar 1.5 metros entre cada persona.



- Lavarse las manos o usar solución con base de alcohol al 70% inmediatamente después de tocar los botones del elevador.

• Uso de equipo de protección personal:

- Distribuir entre la población trabajadora cubrebocas, preferentemente lavables.
- Distribuir caretas o en su caso goggles o lentes de seguridad para proteger los ojos.

Duodécimo. Las Comisiones de Seguridad e Higiene de cada uno de los espacios de la Legislatura son las responsables de vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el presente Acuerdo.

En caso de que identifiquen anomalías o conductas de los servidores públicos en contravención al presente Acuerdo deberán comunicarlo de inmediato al titular del área administrativa para los efectos conducentes.

Décimo tercero. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la normatividad interna del Poder Legislativo del Estado y será resuelta por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Décimo cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Décimo quinto. Comuníquese a la Auditoría Superior del Estado, para que en la reanudación del ejercicio de sus facultades de fiscalización, adopten, en lo que le aplique, las presentes medidas de mitigación del contagio por la enfermedad ocasionada por el coronavirus (covid-19).

Décimo sexto. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, y en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO